

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 395

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado José Llecha Masip, de 25 años de edad, vecino de Cabacés, de estatura baja, regordete, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, cara redonda, nariz algo achatada, barba clara; viste pantalón de pana, blusa corta, gorra negra y calza alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 5 de Febrero de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 396

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.^a de la vigente ley de Caza, he acordado:

1.^o Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la misma, desde el día 15 del corriente mes hasta igual fecha de Agosto próximo, queda prohibida absolutamente toda clase de caza en esta provincia, excepto la de palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde el 1.^o del citado Agosto, de los predios cuando se halle levantada la cosecha, y la de ánades silvestres podrá realizarse en las albufeiras y lagunas hasta el 31 de Marzo.

2.^o De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 de la referida ley, queda asimismo prohibida en absoluto la venta y circulación de caza y pájaros muertos durante la temporada de veda, con sólo la excepción marcada en el art. 27.

Los infractores serán castigados en la forma que determina la sección 8.^a de la ley mencionada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guar-

dia civil, Cuerpo de vigilancia, Carabineros, Guardas municipales, rurales, jurados y demás dependientes de mi Autoridad, que bajo su más estrecha responsabilidad hagan cumplir cuanto se previene en la presente circular.

Tarragona 5 de Febrero de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 397

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Circular

Vista la lenidad que en los servicios de contabilidad han demostrado hasta ahora casi todos los Ayuntamientos de esta provincia, corroborada por la relación que más adelante se inserta, lo cual impide que los servicios puedan llenarse dentro de los plazos reglamentarios que establecen la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de 1.^o de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local, dejándose con tal motivo en suspenso la confección de los resúmenes que las citadas disposiciones exigen de la Contaduría de fondos provinciales, se impone desde luego la necesidad imperiosa de normalizar dichos servicios y de hacer que se cumplan sin contemplaciones los preceptos de la ley. Por más que las causas que motivan tan lamentable retraso no son todas imputables á las actuales Corporaciones, á éstas corresponde principalmente remover los obstáculos y vencer las dificultades para que de una vez pueda encauzarse la gestión económica municipal, eludiendo de esta suerte las responsabilidades que pudieran nacerles ó alcanzarles. Y como quiera que los Sres. Alcaldes y Secretarios son los que, por la índole de sus respectivos cargos, tienen confiada la realización práctica de todos los asuntos que conciernen á la Municipalidad, á ellos con preferencia impondré las medidas coercitivas que sean menester, á cuyo efecto les conmino con la multa de diez pesetas respectivamente, si dentro del plazo de diez días no remiten á la Contaduría de fondos de la provincia los documentos de contabilidad de que los Ayuntamientos se hallan en descubierto y que se detallan por ejercicios y conceptos en la siguiente relación.

Tarragona 3 de Febrero de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Relación que se cita

Aiguamurcia.—De 1890-91, el resumen de la cuenta definitiva. De 1891 á 92, los balances mensuales y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto, más el resumen general del ejercicio. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Albiñana.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Albiol.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Alcanar.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Alcover.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Aldover.—De 1891-92, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Aleixar.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Alfara.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Alforja.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Alió.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893 á

94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Almóster.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Altafulla.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Amposta.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Arbolí.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, los balances de Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Arbós.—De 1893-94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Argentera.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Arnes.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893 á 94 los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Ascó.—De 1890-91, el resumen de la cuenta definitiva. De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Bañeras.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Barbará.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas trimestrales de todo el ejercicio. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Bellvey.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimes-

Pradell.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Prades.—De 1893-94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Prat de Compte.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Pratdip.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, la cuenta del primer trimestre.

Puigpelat.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Puigtiñós.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Queralt.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Rasquera.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Renau.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Reus.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Riba (La).—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Ribarroja.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Riera (La).—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Riudecañas.—De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Riudecols.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Riudoms.—De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Rocafort de Queralt.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1893-94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Roda de Bará.—De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Rodoña.—De 1891-92, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Rojals.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Roquetas.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Salomó.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

San Carlos de la Rápita.—De 1893 á 94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

San Vicente dels Calderers.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Santa Bárbara.—De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Santa Coloma de Queralt.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Santa Oliva.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Santa Perpetua.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Sarreal.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio y Agosto.

Secuita.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Selva (La).—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Senant.—De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Solivella.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Tamarit.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Tivenys.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Tivisa.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Torre de Fontaubella.—De 1891 á 92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Torredembarra.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Torroja.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Tortosa.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Ulldemolins.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vallclara.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vallfogona.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vallmoll.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Valls.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893 á 94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vandellós.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vendrell.—De 1891-92, los balances y cuenta del cuarto trimestre y el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, todos los balances y cuentas trimestrales. De 1893-94, el balance de Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vespella.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vilanova de Prades.—De 1891 á 92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vilallonga.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vilaplana.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Villarrodona.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres segundo, tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vilaseca.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Vilavert.—De 1892-93, la cuenta del cuarto trimestre.

Vilabella.—De 1892-93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Villalba.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vilella alta.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva.

Vilella baja.—De 1891-92, el resumen de la cuenta definitiva. De 1892 á 93, los balances y cuenta del cuarto trimestre. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Vimbodí.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

Viñols.—De 1892-93, los balances y cuentas de los trimestres tercero y cuarto. De 1893-94, los balances de Julio, Agosto y Septiembre y la cuenta del primer trimestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 398

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiéndose rematado en la subasta celebrada en 27 de Enero último los dos bocoyes y dos pipas de alcohol, cuyo anuncio se insertó en el *Boletín oficial*, núm. 19 de 23 del mismo mes, por no haber habido licitador, se hace público que el día 40 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta, bajo el tipo de 513'34 pesetas.

Tarragona 3 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 399

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1828, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Febrero en los pueblos, días, horas y locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería:

Valls.—Días 6 al 10, de nueve á doce mañana, local Casas Consistoriales, Recaudador, D. José Miguel Martí.

Garidells.—Días 11 y 12, de dos á cinco tarde, local el mismo, Recaudador, el Ayuntamiento.

Nulles.—Días 10 y 11, de ocho á doce mañana, local id., Recaudador, el mismo.

Puigpelat.—Días 9 y 10, de nueve á doce, local id., Recaudador, el mismo.

Vallmoll.—Días 12 al 14, de ocho á doce, local, id., Recaudador, el mismo.

Vilabella.—Días 7 al 9, de ocho á doce, local id., Recaudador, el mismo.

Tarragona 3 de Febrero de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 400

Anuncio

Por el Agente ejecutivo de la 2.ª y 3.ª zonas del partido de Tortosa, Don Andrés Celma, ha sido nombrado auxiliar de las mismas D. Juan Valls Roca. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Auto-

ridades municipales y judiciales á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el

art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888. Tarragona 3 de Febrero de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 401

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaria de fondos provinciales desde el 16 al 31 de Enero último, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
16	Ametlla.....	Contingente 1.º trimestre 93-94..	440'70
»	Bellmunt.....	Idem resto 92-93.....	330'04
17	García.....	Idem á c/ 93-94.....	345'42
18	Riudecols.....	Idem id.....	400
19	Pradell.....	Idem á c/ 92-93.....	246'54
»	Bot.....	Idem á c/ 93-94.....	370'43
»	Ascó.....	Idem id.....	475
20	Masroig.....	Idem 1.º semestre id.....	648'99
»	Pratdip.....	Idem á c/ id.....	266'79
24	Alcanar.....	Idem id.....	1.000
»	Aldover.....	Idem id.....	479'20
25	Castellvell.....	Idem resto 92-93.....	408'89
»	Villarrodona.....	Idem á c/ id.....	4.200
»	Bellvey.....	Idem resto id.....	134'53
»	Idem.....	Idem á c/ 93-94.....	500
»	Vilella baja.....	Filoxera todo el año 92-93.....	288'50
26	Canonja.....	Contingente á c/ 93-94.....	500
»	Tarragona.....	Idem id.....	2.000
27	Albiñana.....	Idem id.....	700
30	Ribarroja.....	Idem id.....	500
31	Argentera.....	Idem 1.º trimestre id.....	471'57
16	Bellmunt.....	Boletín oficial todo el año 83-84.	42'12
»	Idem.....	Idem 92-93.....	37'94
»	Idem.....	Idem 93-94.....	37'94
25	Vilella baja.....	Idem 92-93.....	37'94

Tarragona 3 de Febrero de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 402

Don José Masip Alentorn, Alcalde constitucional de Vilella baja.

Hago saber: Que anuladas por la Superioridad la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término municipal comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal para el año económico de 1893-94, y la primera, segunda y tercera subasta en venta á la exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las ocho de su mañana, se principiará á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies por un período de tres años, bajo el tipo de 4.477'62 pesetas para cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubiesen presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por el período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 4.477'62 pesetas.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores dadas las diez de la misma mañana, se procederá á la primera subasta del arriendo á venta libre exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un solo año,

bajo el tipo de 1.466'66 pesetas, precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Que si dadas las once de la misma no se presentan postores, se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificados.

Que si dadas las doce resultase sin éxito la segunda subasta en venta exclusiva se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la espresada cantidad de 1.466'66 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos ajustados para las mismas, y la fianza que habrá de prestarse consistirá, en todos los casos, en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó más beneficioso á los intereses del vecindario si se trata de las subastas á la venta exclusiva.

Vilella baja 30 de Enero de 1894.—José Masip.

Núm. 403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año

económico de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas, así vecinos como forasteros, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Febrero con los documentos que lo justifiquen, pues transcurrido dicho mes no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arbolí, Cornudella, Febró, Musara y Prades lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Ciurana 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten por todo el mes de Febrero en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos.

Pallaresos 30 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten, durante todo el mes de Febrero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Vicente dels Calders 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Güixens.

Núm. 406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables del presente mes de Febrero.

Ruego, por consiguiente, á los señores Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Masdenverge 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el próximo mes de Febrero, con los documen-

tos que así lo acrediten; pues transcurrido dicho mes no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Santa Perpetua 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Clarasó.

Núm. 408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, se presenten dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Figuerola 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Jaime Oliva.

Núm. 409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para formar el repartimiento territorial de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que deben sufrir alteración en sus propiedades, presentarán á la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de quince días los documentos que autoricen los trasposos.

Llorach 28 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Tivisa 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 de los Estatutos, acordó, en sesión del 1.º del actual, convocar la general ordinaria para el día 27 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella conviene tengan presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación cuando menos, el número de acciones prevenido por los Estatutos, á cuyo efecto estarán abiertas las oficinas todos los días laborables de once á una.

Tarragona 3 de Febrero de 1894.—El Presidente de turno, Antonio Rossell Brú.—P. A. de la J. de G., Francisco Monravá, Secretario.